

TASAS TÍTULOS AÑO 2025

Concepto "Expedición de Títulos"

Tasas aplicables para la expedición de los Títulos y Diplomas académicos, expedidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

| | Tarifa Normal | Familia Numerosa Categoría General** | Duplicados Tarifa 2 |
|---|---------------|---|------------------------|
| Título Superior (incluido Suplemento Europeo) | 90,26 | 45,13 | 5,15 |
| Bachillerato | 45,46 | 22,73 | |
| Técnico, Profesional Básico, Técnico Superior Curso de Especialización y Máster-Grado E | | | |
| - Título Profesional (Música y Danza) - Técnico de las Enseñanzas Profesionales (Música y Danza) | | | |
| Certificado de Nivel Básico de Idiomas | 22,73 | 11,37 | |
| Certificado de Nivel Intermedio de Idiomas | | | |
| - Certificado de Nivel Avanzado de Idiomas - Certificado de Nivel C1 - Certificado de Aptitud (LOGSE) | | | |

Estarán exentos del pago de estas tasas:

- Las familias numerosas de Categoría Especial**. No obstante, para las deducciones será obligatorio la presentación del Título de Familia Numerosa o de la Tarjeta Acreditativa del Título de familia numerosa actualizado.
- Las víctimas de actos terroristas, así como sus hijos.
- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.
- La expedición de títulos duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil

Estarán exentos del pago de la tasa por expedición del Certificado de Nivel Básico de Idiomas:

- Las personas que, habiendo participado en las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras organizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, estén, como consecuencia de las mismas, en condiciones de obtener el certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Estarán exentos del pago de la tasa por expedición del Certificado de Nivel Intermedio de Idiomas:

- Quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en esta etapa educativa, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de nivel intermedio por dicha Consejería y estén en condiciones de obtener el certificado de nivel intermedio.

** La misma deducción será de aplicación a las familias monoparentales reconocidas.

La expedición de duplicados no está sujeta a ningún tipo de deducción o descuento debiendo abonarse el importe total.

SOLICITUD

La solicitud de títulos y abono de la tasa se debe realizar a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria:

<https://ovhacienda.cantabria.es>

Una vez allí, se deberá seleccionar la siguiente ruta: *Modelo 046 / Tasas / Consejería de Educación y Formación Profesional y Universidades / Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras*

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
e-mouro Oficina Virtual
Inicio | Gob. Cantabria | Mapa Web | Contacto | Ayuda |
SOS - MODELO 046
/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley
ional de Cantabria, se prorroga durante el
PAGO telemático
AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
12 Teléfono de información al ciudadano
Certificados digitales | Cómo utilizar la Oficina Virtual | Requisitos técnicos |

Los conceptos que deberán utilizarse para confeccionar el modelo **046** son los siguientes:

| NIVEL | Concepto | Familia Numerosa General | Duplicados |
|--|----------|--------------------------|------------|
| Bachillerato | 9102 | 9103 | 9116 |
| Técnico Profesional Básico | 9104 | 9105 | |
| Técnico (CFGM) | 9106 | 9107 | |
| Técnico Superior (CFGS) | 9108 | 9109 | |
| Enseñanzas Profesionales (Música, Danza) | 9110 | 9111 | |
| Idiomas | 9112 | 9113 | |
| Deportivas (LOE) | 9114 | 9115 | |
| Título Superior | 9100 | 9101 | |

Una vez generado el documento de autoliquidación **046** se podrá, o bien imprimir y abonar en alguna de las entidades bancarias colaboradoras, o bien proceder al pago mediante tarjeta de débito o crédito.

Deberá entregarse uno de los ejemplares, validado por el banco o pasarela de pagos, en el centro docente.

TASAS TITULOS AÑO 2025

TITULOS Ley General de Educación y duplicados LOGSE expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Tasas aplicables para la expedición de los Títulos no universitarios correspondientes a enseñanzas establecidas en la Ley General de Educación de 1970 y sistemas educativos anteriores y a los duplicados de la LOGSE (títulos expedidos con anterioridad a 1/1/1999), expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa059>

Detalle del procedimiento:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles.html>

| | Tarifa Normal | Familia Numerosa Categoría General | Duplicados |
|--|----------------------|---|-------------------|
| - BUP - Bachiller Superior - Bachillerato LOGSE - Técnico Especialista FP II - Maestría Industrial - Técnico Superior LOGSE | 53,84 | 26,92 | 4,85 |
| - Técnico Auxiliar - Oficial Industrial - Bachiller Elemental - Técnico LOGSE | 21,95 | 10,99 | 2,53 |
| - Auxiliar Mercantil - Graduado en Artes Aplicadas - Grado Elemental de Música (Diploma) | 12,99 | 6,48 | 2,53 |
| - Perito Mercantil - Grado Medio de Música (Diploma de Instrumentista o Cantante) | 30,28 | 15,15 | 2,38 |
| Perito Taquígrafo Mecanógrafo | 5,93 | 2,97 | 2,08 |
| Certificado de Escolaridad FP-1 | 10,89 | 5,44 | 2,08 |
| - Grado Profesional de Música (Título Profesional-Plan 1942) - Certificado de Aptitud EOI | 25,89 | 12,95 | 2,38 |
| Título de Profesor - Grado Medio (Plan 1966) y Grado Superior de Música (Plan 1942) | 100,81 | 50,42 | 4,85 |
| Título Profesional (Música y Danza-LOGSE) | 49,31 | 24,66 | 4,85 |

Estarán exentos del pago de estas tasas:

- Las familias numerosas de Categoría Especial. No obstante, para las deducciones será obligatorio la presentación del Título de Familia Numerosa o de la Tarjeta Acreditativa del Título de familia numerosa actualizado.
- Las víctimas de actos terroristas, así como sus hijos.
- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.
- La expedición de títulos duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil

La expedición de duplicados no está sujeta a ningún tipo de deducción o descuento debiendo abonarse el importe total.